

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de abril de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor ABC, representado legalmente por ANA MARIA CASTAÑO GIL identificada con CC. 1.020.450.386, en contra de DUVAN ANDRES BEDOYA CARDONA identificado con CC. 1.128.270.522 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2019	Diciembre (remanente)	100.000	1	100.000
2020	Enero a Diciembre	726.600	12	8.719.200
2021	Enero a Marzo	738.298	3	2.214.894
2020	Vestuarios	207.600	3	622.800
				11.656.894

Para un total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$11.656.894=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la sociedad LAWYERS COMPANY S.A.S. identificada con NIT 901.294.478-6, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la ejecutante en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e87dc87e65b5536981fc061fb2b026d55f133494587f5b295c8b70
fbe43b4b58**

Documento generado en 21/04/2021 11:22:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**